

Ley que modifica la Ley No. 27506 - Ley de Canon, que destina parte del Canon a un Fondo Educativo.

El Congresista de la República **ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMÁN**, integrante del Grupo Parlamentario Unión Regional, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c, 37° inciso b), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone para aprobación del Congreso de la República, el siguiente Proyecto de Ley:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY No. 27506 – LEY DE CANON QUE DESTINA PARTE DEL CANON A UN FONDO EDUCATIVO

Artículo Primero.- Objeto de la Ley.

Modifíquese el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley No. 27506 – Ley de Canon en los términos siguientes:

Artículo 6°.- Utilización del Canon

(...)

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución.

Los gobiernos regionales destinarán el 10% del monto percibido, a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas.

El 30% del Fondo Educativo se destinará a financiar los estudios de los mejores alumnos de las escuelas públicas, así como estudios técnicos



en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los egresados. El financiamiento es para alumnos egresados de instituciones educativas públicas con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, que no hayan iniciado ni se encuentren estudiando en Instituciones Educativas Superiores.

Se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet.

Artículo Segundo. - Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero. - Derogatoria.

Derogase todas las normas que se opongan a la misma.



[Handwritten signature]
ROGELIO CANCHES GUZMAN
Congresista de la República

[Handwritten signature]

MARIANO E. PORTUGAL CATAORA
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario "Unión Regional"
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
M. E. PORTUGAL C

[Handwritten signature]
N. Lewis

[Handwritten signature]
ROGELIO CANCHES

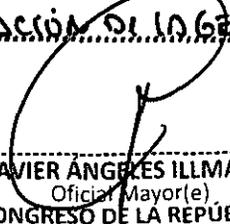
02

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de ABRIL del 2015

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4405, para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS e

INTELIGENCIA FINANCIERA, DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNO LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de dos décadas, en el Perú y América Latina se demanda que la educación sea asumida como política de Estado, de modo que su tratamiento vaya más allá de los cambios de gobierno.

Esta vinculación entre educación y política es cada vez más estrecha y necesaria, y es ahí donde se ubica su vigencia y validez. El desafío consiste en asegurar su continuidad afirmando el rol gestor del Estado en el diseño e implementación de las políticas y la participación de la sociedad civil como un sector que contribuye a la ampliación del funcionamiento de la democracia.

No cabe ninguna duda que una de las reformas institucionales más urgentes que debe llevarse a cabo en nuestro país recae sobre el terreno de la política educativa. La importancia de contar con un sistema educativo equitativo y eficiente, como uno de los principales dinamizadores del desarrollo del país, ha sido reconocida a través de diversas iniciativas de reformas, presentadas por el Consejo Nacional de Educación (2005), el Consejo Nacional de Competitividad, el Plan Nacional de Educación para todos (2005-2015) [1], entre otros.

Dada la coyuntura actual, es inevitable preguntarse sobre el estado actual de la educación en el Perú, los avances de la política social en este campo, y los retos o tareas prioritarias a seguir durante los próximos años.

Últimamente, se han mostrado ligeras mejoras en algunos indicadores, tales como la disminución en las tasas de deserción y repetición; pero quizás el avance más importante esté en las diversas iniciativas orientadas a promover estándares educativos, los cuales tienen por objetivo establecer metas de aprendizaje que guíen y articulen el sistema, de tal forma que faciliten la rendición de cuentas.

No obstante, diversas investigaciones [2], coinciden en señalar que dos de los problemas más importantes continúan siendo la inequidad en el

[1] Ministerio de Educación.

[2] "Informe de Progreso educativo Perú 2006" (PREAL, GRADE), "Políticas de Educación Básica 2006-2011" (Martín Benavides, y José Rodríguez).



acceso y la baja calidad de la educación. Por ejemplo, a pesar de que la cobertura a nivel de educación primaria llega al 96,1%, esta se reduce hasta 85% en educación secundaria, y baja inclusive hasta el 62% en educación inicial; peor aún, diferenciando por severidad de pobreza, se aprecia que la cobertura en educación inicial es aún crítica en el caso de la pobreza extrema, llegando apenas al 43%. Por otro lado, solo una pequeña proporción de los estudiantes logra alcanzar el nivel de aprendizaje suficiente en matemáticas (15,1%), y comprensión de lectura (9,6%) que corresponden al grado que cursan.

En esa misma línea, se debe resaltar la importancia del Foro del Acuerdo Nacional, donde existe el compromiso de un colectivo de actores que representan distintas fuerzas políticas y sociales para construir una visión compartida del cambio que se requiere en el Perú para los próximos 20 años.

En el Acuerdo se proponen cuatro objetivos: consolidar la democracia y el Estado de derecho, lograr la equidad y la justicia social, fomentar la competitividad de nuestro país en el mercado global, y promover la eficiencia, transparencia y descentralización del Estado. De ellos se desprenden 31 políticas, siendo la décimo segunda la que se refiere al sector Educación.

En Educación el compromiso se expresa en:

- Garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres.
- Afianzar los valores democráticos y preparar a los ciudadanos y las ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.
- Reconocer la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples.
- Poner énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

De esta política se desprenden a su vez 13 acciones; de ellas, las siguientes conciernen al papel de la docencia:

- c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello.



- f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.
- g) Creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes.

A partir del 2001, cuando se restauró la democracia, el Perú inició un proceso de revisión del contenido, planteamiento e implementación de las políticas educativas. Uno de tales procesos es la formulación de la Ley General de Educación - LGE (Ley 28044), que expresa una concepción doctrinariamente participativa tanto en el rol que le asigna a la escuela como en los procesos internos para promover aprendizajes y garantizar una gestión educativa descentralizada.

Este espíritu de la LGE se proyecta hacia la búsqueda de la universalización, la calidad y la equidad de la educación, y propone la participación activa de la sociedad en el sistema educativo y en la formulación de políticas.

Respecto del tema de la docencia, en el artículo 13° del capítulo III se identifica como uno de los factores de la calidad tanto la formación inicial y permanente, que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas, como la carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentiva el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral.

Al distinguir el papel y las responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa, la LGE define el rol del docente como un "agente fundamental del proceso educativo y que tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano" (artículo 52°).

Se exige al maestro idoneidad profesional, solvencia moral, salud física y mental, de modo que no ponga en riesgo la integridad del estudiante.

En el artículo 57° la LGE motiva la formulación de la Ley de Carrera Pública Magisterial. Allí se norman las relaciones entre el Estado y los profesores a su servicio en la Carrera Pública Magisterial. Tiene carácter nacional y gestión descentralizada, y debe promover el mejoramiento sostenido de la calidad profesional e idoneidad del profesor para el logro del aprendizaje y del desarrollo integral de los estudiantes; generar condiciones para el ascenso a los diversos niveles de la Carrera Pública Magisterial, en igualdad de oportunidades; propiciar para el docente adecuadas condiciones de calidad.

Si se considera que el tema del rendimiento escolar es de mediano plazo, se debe aprovechar la actual situación financiera de la economía, promovida por la actividad extractiva para poner en marcha una reforma educativa integral que priorice la equidad, calidad de la educación e infraestructura.

Un actor importante en este objetivo es el maestro, a quien la población confía la formación de sus hijos. De igual manera, el apoyo real y decidido a los alumnos que destaquen y que no tengan posibilidad económica de seguir estudios superiores.

La creación de este Fondo Educativo tiene su antecedente en la Ley No. 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, que en su artículo 3º creó el Fondo Educativo pero solo para la Provincia Constitucional del Callao con resultados altamente positivos; donde se ha realizado y se sigue realizando una profunda capacitación a los profesores de esa jurisdicción lo que está impactando de manera positiva en los escolares del primer puesto del Perú; así como la creación de la Escuela de Talentos Callao, donde los alumnos escogidos, la mayoría de ellos de escasos recursos, reciben educación y materiales gratuitamente, así como equipos para poder trabajar desde sus hogares.

En efecto en la Provincia Constitucional del Callao ya se han realizado cuatro Programas Académicos de Maestría en Educación para Docentes de la Región Callao y ya existen varias promociones de alumnos en la Escuela de Talentos.

El objetivo de estos programas es elevar el nivel académico de los docentes, quienes utilizarán técnicas que les permitirán desarrollarse en las diferentes áreas pedagógicas que les permitan ser capaces de responder a las demandas socio educativas de la Región Callao.

En el caso de los estudiantes no solo se ven beneficiados con la mayor capacitación académica de sus profesores que redundará en su propio beneficio sino que los mejores alumnos tienen la posibilidad de ingresar a la "ESCUELA DE TALENTOS" que está dirigida a los mejores alumnos egresados del 4to y 5to grado de educación secundaria que son rigurosamente seleccionados del 100% de Instituciones Educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao, para brindarles servicios educativos orientados a una formación integral y de excelencia en los campos científico, tecnológico, artístico y humanístico de forma GRATUITA con el uso intensivo de las Tecnologías de Información en su proceso aprendizaje – enseñanza y asimismo son beneficiados con desayuno y almuerzo, para posteriormente también

ser BECADOS en las diferentes Universidades del país con todo el costo asumido por el Gobierno Regional del Callao.

En infraestructura educativa han podido construir y refaccionar los Colegios públicos de la Provincia Constitucional fundamentalmente en los sectores más pobres del Cercado del Callao y en Pachacutec – Ventanilla.

Según los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) 2014, de reciente publicación por el Ministerio de Educación (MINEDU), la Región Piura lidera la estadística con 17,3%⁸, la Región Puno con 17,2% y El Callao en el tercer lugar, con 16,4%, superando el promedio nacional; Lima Metropolitana se ubica en el 18° lugar.

En el ECE 2014, en el ítem **MEJORA MOSTRADA POR LAS REGIONES EN FUNCIÓN A SU DESEMPEÑO EN EL NIVEL SATISFACTORIO**, la Región Callao supera el promedio nacional y obtiene el cuarto lugar alcanzando el 57,6%. La estadística en este rubro lo lideran las regiones Moquegua (69,1%) Tacna (67,3%) Arequipa (61%). Lima Metropolitana logra un 55,8%, dos puntos porcentuales por detrás del Callao.

En el ítem **COMPRENSIÓN LECTORA 2013-2014** a nivel nacional, la Región Callao, ocupa el cuarto lugar, habiendo ascendido del 33% al 43,5%, mostrando una diferencia de 10,5% de mejora.

A NIVEL INTER REGIONES, la Región Callao ascendió de 41,2% al 57,6% con una diferencia de 16,4%, de mejora, un gran porcentaje de estudiantes chalacos se han movilizad o hacia el nivel SATISFACTORIO, superando el promedio nacional (43,5%).

EN MATEMÁTICA 2013-2014 a nivel nacional, la Región Callao ocupa el 6° lugar, registrando un incremento del 16,8% al 25,9% con una diferencia de 9,1% de mejora.

A NIVEL INTER REGIONES, la Región Callao ascendió de 18,9% al 31,9% ubicándose en quinto lugar, mostrando una diferencia de 13% de mejora. En este ítem figuran primeros Ayacucho, Puno, Pasco, Piura y sigue Callao, que han conseguido los mejores resultados en la ECE 2014.

El Callao se encuentra por encima del promedio nacional (25,9%) y se ubica en el tercio superior en el ranking de regiones ordenadas en función a su desempeño, con más del 30% de estudiantes que han sido promovidos al nivel Satisfactorio.

Esta experiencia positiva en el Callao, se pretende sea replicada en todo el territorio nacional, principalmente en aquellas regiones que perciben recursos provenientes del canon.

Finalmente, esta iniciativa tiene como objetivo que los Gobiernos Regionales coadyuven desde sus respectivos espacios territoriales potenciar la capacitación de los maestros, estimular y ayudar a los mejores alumnos en su formación y educación, en consonancia con el Programa Nacional BECA 18.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley, se enmarca dentro de los fines que la Constitución Política del Perú en su artículo 13° consagra que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo y su artículo 14° que establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Igualmente, el proyecto de ley amplía la modificatoria que se hiciera a la Ley No. 27506 – Ley del Canon, mediante la Ley No. 28077 que modificó el artículo 6° de la Ley antes mencionada donde se dispuso que los Gobiernos Regionales deben entregar el 20% del total percibido por canon a las universidades públicas.

En efecto, la presente propuesta de ley incorpora un párrafo al numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley No. 27506 – Ley del Canon, destinado a ampliar al sector educativo escolar los beneficios de los recursos provenientes del Canon en un 10%, que la Provincia Constitucional del Callao los tiene del 10% de participación de los Fondos de Rentas de Aduanas.

ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La modificación normativa que se propone no irrogará gasto alguno al erario público, por cuanto solamente es una redistribución de los recursos asignados a los Gobiernos Regionales provenientes del Canon, que por lo demás siempre lo seguirán administrando, solo que este porcentaje del 10% lo deben orientar necesariamente a la creación de



un Fondo Educativo destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público. De ese 10% del Fondo Educativo, 30% será destinado a financiar la educación de los mejores alumnos de cada Región y el 20% del Fondo Educativo, será destinada para obras de infraestructura y equipamiento de escuelas públicas.

Lima, marzo del 2015